



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

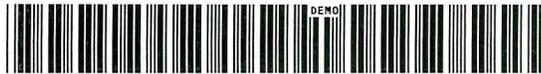
SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001324. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: JOSE DOMINGO AGUILAR de sesenta y seis (66) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio JORNALERO, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1751 15753 1316 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO TUISCACAL ALDEA CUATE, del municipio de SAN JUAN ATITAN, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de SAN JUAN ATITAN departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 02-2010, folio del 149 al 153, del libro 02. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 282-2004 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil cuatro (2004); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 36882402; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO TUISCACAL, ALDEA CUATE, del municipio de SAN JUAN ATITAN, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001424, de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO TUISCACAL, ALDEA CUATE con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados "HAMBRE CERO": (35 días) Q13,708.96, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q3,760.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q17,468.96; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 13 niñas y niños de preprimaria, 175 niñas y niños de primaria haciendo un total de 188 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO




JOSE DOMINGO AGUILAR
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001304. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: DOMINGO ESTEBAN PEREZ RAMIREZ de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1764 19861 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA LA PAJONADA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 07-2010, folio del 8 al 8, del libro 1. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 351-2010 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71994440; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA LA PAJONADA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001664, de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA LA PAJONADA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q6,982.92, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,520.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q9,502.92; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 19 niñas y niños de preprimaria, 107 niñas y niños de primaria haciendo un total de 126 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEDUC - HUEHUETENANGO




DOMINGO ESTEBAN PEREZ RAMIREZ
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001305. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: FILADELFO GONZALES RAMIREZ de cincuenta y cuatro (54) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1787 81622 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO UNION FRONTERA ALDEA LA LAGUNA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 49-2011, folio del 50 al 50, del libro 1. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0062-2011 de fecha dos (02) de agosto de dos mil once (2011); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 75831252; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO UNION FRONTERA, ALDEA LA LAGUNA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001665, de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO UNIÓN FRONTERA, ALDEA LA LAGUNA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q1,607.18, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q580.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,187.18; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 29 niñas y niños de primaria haciendo un total de 29 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO



FILADELFO GONZALES RAMIREZ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001306. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: BEDI OLIVERIO LOPEZ DIAZ de cincuenta y cinco (55) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1750 24448 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO LOS ROSALES ALDEA SANTA ROSA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 10-96, folio del 49 al 55, del libro 01. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 3346 de fecha veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 34680896; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO LOS ROSALES, ALDEA SANTA ROSA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000791, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO LOS ROSALES, ALDEA SANTA ROSA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q3,380.62, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,220.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q4,600.62; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 10 niñas y niños de preprimaria, 51 niñas y niños de primaria haciendo un total de 61 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presenteseconda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO




BEDI OLIVERIO LOPEZ DIAZ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001307. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Hojas Móviles Autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: FILIBERTO ANTONIO MORALES ROBLERO de cincuenta y dos (52) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1989 07559 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO PLAN DE LAS VIGAS ALDEA LA LAGUNA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 66-99, folio del 69 al 69, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 527-1999 de fecha catorce (14) de octubre de un novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22447172; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO PLAN DE LAS VEGAS, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000792, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO PLAN DE LAS VIGAS, ALDEA LA LAGUNA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q2,771.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q3,771.00; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 50 niñas y niños de primaria haciendo un total de 50 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO




FILIBERTO ANTONIO MORALES ROBLERO
Representante Legal de la OPF



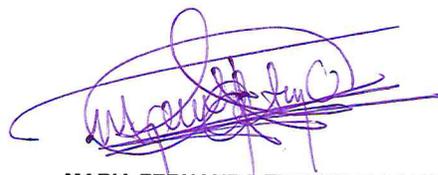


MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001308. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MARIA FERNANDA ENRIQUEZ CALDERON de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2067 96048 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EODP, ubicado en CABEERA MUNICIPAL DE CUILCO, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 40-2011, folio del 41 al 41, del libro 1. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0227-2010 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71966757; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CALLE LA PAZ, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000793, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EODP con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q1,827.83, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q940.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,767.83; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 47 niñas y niños de preprimaria haciendo un total de 47 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DDEDUC - HUEHUETENANGO




MARIA FERNANDA ENRIQUEZ CALDERON
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001309. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: CORNELIO MORALES de cuarenta y cuatro (44) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1886 07374 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO CINCO DE MARZO ALDEA AGUA SEMBRADA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 4-2012, folio del 49 al 49, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 498-1999 de fecha ocho (08) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22437711; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO CINCO DE MARZO, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000794, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO CINCO DE MARZO, ALDEA AGUA SEMBRADA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q554.20, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q200.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q754.20; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 10 niñas y niños de primaria haciendo un total de 10 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016): TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DDEDUC - HUEHUETENANGO



Cornelio Morales
 CORNELIO MORALES
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001310. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de folios móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: GENARO AURELIO MORALES RAMIREZ de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1913 51768 1207 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO VIA NUEVA ALDEA POSONICAPA GRANDE, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 14-99, folio del 17 al 17, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 513-1999 de fecha ocho (08) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22434658; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO VIA NUEVA, ALDEA POSONICAPA GRANDE, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000796, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO VIA NUEVA con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q2,660.16, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q3,620.16; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 48 niñas y niños de primaria haciendo un total de 48 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DDEDUC - HUEHUETENANGO




GENARO AURELIO MORALES RAMIREZ
Representante Legal de la OPF



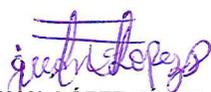


MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001311. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos hojón trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: JUAN LÓPEZ PÉREZ de veinticuatro (24) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2241 84970 1319 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO EL PALMAR SAN FRANCISCO EL RETIRO, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 03-99, folio del 4 al 4, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 13040002698 de fecha veintitres (23) de diciembre de un mil novecientos noventa y ocho (1998); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 40312267; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO EL PALMAR, ALDEA SAN FRANCISCO EL RETIRO, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000797, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO EL PALMAR, SAN FRANCISCO EL RETIRO con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q3,602.30, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,300.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q4,902.30; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 3 niñas y niños de preprimaria, 62 niñas y niños de primaria haciendo un total de 65 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
 DDEDUC - HUEHUETENANGO




 JUAN LÓPEZ PÉREZ
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001312. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: FRANCISCO GREGORIO VASQUEZ CHUM de cincuenta y cuatro (54) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1769 55631 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA IXMOQUI, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 04-97, folio del 106 al 111, del libro 01. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 3363 de fecha veintidos (22) de mayo de un mil novecientos noventa y siete (1997); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 37930591; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA IXMOQUI, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000798, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA IXMOQUI con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q1,385.50, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q500.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q1,885.50; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 25 niñas y niños de primaria haciendo un total de 25 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEDUC - HUEHUETENANGO




 FRANCISCO GREGORIO VASQUEZ CHUM
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001313. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de Hojas Móviles Autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: ARMANDO DE LEON RAMIREZ de cuarenta y dos (42) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2715 06512 1206 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO NUEVA INDEPENDENCIA ALDEA CHAPALA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 4-2012, folio del 05 al 05, del libro 4. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrita en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 13040003000 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 46769528; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO NUEVA INDEPENDENCIA, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000799, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO NUEVA INDEPENDENCIA, ALDEA CHAPALÁ con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q1,662.60, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q600.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,262.60; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 30 niñas y niños de primaria haciendo un total de 30 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO




ARMANDO DE LEON RAMIREZ
Representante Legal de la OPF



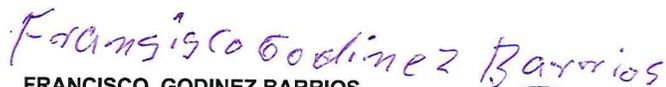


MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001314. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: FRANCISCO GODINEZ BARRIOS de cincuenta (50) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1819 66484 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO NUEVA MORELIA ALDEA VUELTA GRANDE, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 01-2002, folio del 26 al 26, del libro 04. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 13040003500 de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil (2000); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 36851833; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO NUEVA MORELIA ALDEA VUELTA GRANDE, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000800, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO NUEVA MORELIA, ALDEA VUELTA GRANDE con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q1,939.70, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q700.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,639.70; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 35 niñas y niños de primaria haciendo un total de 35 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentesegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DDEDUC - HUEHUETENANGO




FRANCISCO GODINEZ BARRIOS
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001315. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MARIA MAGDALENA RAMOS VASQUEZ DE ROBLERO de cuarenta y cinco (45) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1691 74816 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO FLOR DEL CAFE ALDEA AGUA DULCE, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 57-99, folio del 60 al 60, del libro 3. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 505-99 de fecha diez (10) de septiembre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22447458; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO FLOR DEL CAFE, ALDEA AGUA DULCE, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000801, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO FLOR DEL CAFÉ, ALDEA AGUA DULCE con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q3,048.10, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,100.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q4,148.10; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 55 niñas y niños de primaria haciendo un total de 55 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentese segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO



MARIA MAGDALENA RAMOS VASQUEZ DE ROBLERO
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001316. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión uno guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: FELIPE RAMIREZ CHAVEZ de cincuenta y tres (53) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1776 00004 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA HORNO DE CAL, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 44-99, folio del 47 al 47, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 497-1999 de fecha ocho (08) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22444661; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA HORNO DE CAL, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001599, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA HORNO DE CAL con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q7,093.76; GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q2,560.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q9,653.76; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 11 niñas y niños de preprimaria, 117 niñas y niños de primaria haciendo un total de 128 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos si atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presenteseconda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEDUC - HUEHUETENANGO




 FELIPE RAMIREZ CHAVEZ
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001317. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: GUADALUPE ADOLFO RAMOS PEREZ de cincuenta y cuatro (54) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1803 91089 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO EL CARRIZAL ALDEA BATAL, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 25-99, folio del 28 al 28, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 474-1999 de fecha ocho (08) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22432175; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO EL CARRIZAL, ALDEA EL BATAL, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001601, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO EL CARRIZAL, ALDEA EL BATAL con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q4,821.54, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,740.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q6,561.54; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 20 niñas y niños de preprimaria, 67 niñas y niños de primaria haciendo un total de 87 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO




GUADALUPE ADOLFO RAMOS PEREZ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001318. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos mil dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: INNOCENTE MARTO ROBLERO GALVEZ de cincuenta y siete (57) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1917 27520 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en CASERIO EL CARRIZAL ALDEA EL TRIUNFO, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 24-99, folio del 27 al 27, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrita en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 515-1999 de fecha ocho (08) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22434925; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CASERIO CARRIZAL ALDEA EL TRIUNFO, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000803, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM CASERIO EL CARRIZAL, ALDEA EL TRIUNFO con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q5,486.58, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,980.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q7,466.58; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 99 niñas y niños de primaria haciendo un total de 99 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presentsegunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.

JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DDEDUC - HUEHUETENANGO



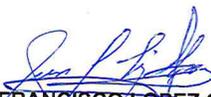
INNOCENTE MARTO ROBLERO GALVEZ
Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001319. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: GEYDI EMERITA ROBLERO VASQUEZ DE SOTO de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2672 15134 1224 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA GUACHIPILIN, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 49-99-, folio del 52 al 52, del libro 03. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 436-1999 de fecha cuatro (04) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 22435816; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA GUACHIPILIN, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000804, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EORM ALDEA GUACHIPILIN con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q2,771.00, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q3,771.00; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 50 niñas y niños de primaria haciendo un total de 50 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DDEDUC - HUEHUETENANGO


 GEYDI EMERITA ROBLERO VASQUEZ DE SOTO
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001320. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: MAGNOLIA ORIDELIA ARREAGA MATUL de treinta y dos (32) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio ESTUDIANTE, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2549 58710 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EODP ANEXA A EOUM REGIONAL, ubicado en CANTON LA CRUZ, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 39-2011, folio del 40 al 40, del libro 011. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0241-2010 de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71993274; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección BARRIO LA CRUZ, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-000805, de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia EODP ANEXA A EOUM REGIONAL, CASERIO LA CRUZ REGIONAL con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q1,944.50, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q1,000.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q2,944.50; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 50 niñas y niños de preprimaria haciendo un total de 50 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DIDEDUC - HUEHUETENANGO




 MAGNOLIA ORIDELIA ARREAGA MATUL
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001322. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: ANDREA ESTELA BERNARDO DOMINGO de cuarenta (40) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1824 76979 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: COPB ANEXO A EORM, ubicado en ALDEA LAS PILAS, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 05-2010, folio del 15 al 15, del libro 1. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 0199-2010 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil diez (2010); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 71976523; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección CLADEA LAS PILAS, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DDEDUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001669, de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia COPB ANEXO A EORM ALDEA LAS PILAS con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q609.62, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q220.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q829.62; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 11 niñas y niños de preprimaria haciendo un total de 11 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es -únicamente- el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presenteseconda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


 JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
 DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
 HUEHUETENANGO
 DDEDUC - HUEHUETENANGO



Estela Bernardo D
 ANDREA ESTELA BERNARDO DOMINGO
 Representante Legal de la OPF





MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001323. En la ciudad de HUEHUETENANGO, el once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), comparecemos por una parte JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO, de cincuenta y siete (57) años de edad, CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1978 01773 1302 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidos guión trece guión dos mil dieciséis (022-13-1-2016) de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil setecientos noventa y nueve guión dos mil dieciséis (DIREH-2799-2016), de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis (31/05/2016), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión treinta y cinco guión dos mil dieciséis (35-2016), asentada en el folio número ciento nueve (109), del Libro de Actas de Hojas Móviles Autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha uno de junio del dos mil dieciséis (01/06/2016); y, d) Acuerdo Ministerial número tres mil seiscientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se me delegó la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, situada en la 4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO; y por la otra parte comparece: BERTA FERMINA VASQUEZ BERNARDO de treinta y nueve (39) años de edad, de estado civil SOLTERO(A), de profesión u oficio AMA DE CASA, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de HUEHUETENANGO, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1738 29589 1304 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala; actuó en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Padres de Familia que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en el establecimiento educativo de nombre: EORM, ubicado en ALDEA SOSI GRANDE IXCAMAN, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO, lo que acredito con la certificación municipal del acta en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de CUILCO departamento de HUEHUETENANGO bajo el número 45-2011, folio del 46 al 46, del libro 01. Dicha Organización de Padres de Familia se encuentra inscrito en la Dirección Departamental de Educación de HUEHUETENANGO, bajo el número de resolución 70-2011 de fecha once (11) de octubre de dos mil once (2011); con el Número de Identificación Tributaria -NIT- 76003485; y registrado como Ente Receptor ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la siguiente dirección ALDEA SOSI GRANDE IXCAMAN, del municipio de CUILCO, departamento de HUEHUETENANGO. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento de la segunda Adenda al convenio suscrito; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEUC; y con relación a la Organización de Padres de Familia, se entenderá que se trata de CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA legalmente constituidas, que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y el Acuerdo Ministerial número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NÚMERO 313-2016-001600, de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015); la cual queda contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) Que de conformidad con el convenio indicado anteriormente, mismo que se encuentra vigente, se acordó la transferencia de recursos financieros a la Organización de Padres de Familia ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA ALDEA SOSI GRANDE IXCAMAN con las condiciones y demás estipulaciones pactadas en dicho documento. B) Que con fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) fue otorgada la primera adenda al referido convenio, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, habiendo realizado los ajustes pertinentes de conformidad con la ley. SEGUNDA: OBJETO. La presente segunda Adenda al Convenio referido tiene por objeto modificar la Cláusula Segunda de la primera adenda al convenio, en el sentido de actualizar los siguientes aspectos: a) El monto total a transferir para el último desembolso de los programas de apoyo anteriormente indicados, se detalla a continuación: ALIMENTACION ESCOLAR: (35 días) Q2,660.16, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: Q960.00; lo cual hace un monto total a transferir en el último desembolso de Q3,620.16; b) Para este desembolso final del ciclo escolar 2016, se atenderán 48 niñas y niños de primaria haciendo un total de 48 niños y niñas beneficiados. El sustento de la modificación precedente deviene del empleo de la estadística utilizada, ya que la incorporación de datos correspondientes al presente año dos mil dieciséis (2016) produjo variaciones surgidas del número de alumnos. Se hace notar que los tres primeros desembolsos sí atendieron las referencias estadísticas del año dos mil quince (2015) y es únicamente el cuarto desembolso el que se concreta atendiendo los datos de dos mil dieciséis (2016). TERCERA: VIGENCIA. En lo no modificado por esta segunda adenda, tanto el convenio como la primera adenda aludidos conservarán las obligaciones, alcances y vigencia de sus estipulaciones. CUARTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN. En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura de la presente segunda Adenda al convenio referido, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de una hoja de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio.


JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
HUEHUETENANGO
DIDEUC - HUEHUETENANGO




BERTA FERMINA VASQUEZ BERNARDO
Representante Legal de la OPF

